

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.- Se dispone que los días sábado 22 y domingo 23 del corriente mes de febrero, sea aplicada a la población infantil en todo el territorio del país, nacida durante el período comprendido entre el 22 de febrero de 1984 al 22 de febrero de 1986, las primeras dosis correspondientes a las vacunas de difteria, tétanos y tosferina (DPT).

Artículo 2.- Se declara el mencionado día 22 del mes de febrero del presente año, no laborable en todo el territorio nacional. Esta disposición es aplicable a todas las actividades de los sectores públicos y privados.

Artículo 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y de Trabajo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y seis, año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 100-86 que autoriza al Ing. José del Carmen Ariza, a aceptar y usar una condecoración extranjera.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 100-86

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Dr. José Augusto Vega Imbert, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, mediante la cual solicita autorización para que el Ing. José del Carmen Ariza, Cónsul de Suecia en la República Dominicana, pueda aceptar y usar la condecoración de Oficial de Primera Clase de la Real Orden de la Cruz de la Estrella Polar, que le fuera otorgada por el Rey de Suecia, Su Majestad Carlos Gustavo VI,

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325 de fecha 13 de enero de 1947 y el Reglamento No. 4157 de fecha 4 de febrero de 1947,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.- El Ing. José del Carmen Ariza, Cónsul de Suecia en la República Dominicana, queda autorizado a aceptar y usar la condecoración de Oficial de Primera Clase de la Real Orden de la Cruz de la Estrella Polar, que le fuera otorgada por el Rey de Suecia, Su Majestad Carlos Gustavo VI.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y seis, año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 101-86 que concede la nacionalidad dominicana al
señor P. Eduardo Angel García Tamayo.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 101-86

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, ha elevado al Poder Ejecutivo el señor P. Eduardo Angel García Tamayo, para que le sea concedida la nacionalidad dominicana,

VISTA la Ley No. 1683 sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :